

**SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO  
CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.-**

**ASISTENTES:**

**Alcalde- Presidente:**

D. José María Álvarez Rosón

**Concejales:**

D<sup>a</sup> Araceli Soarez García

D<sup>a</sup>. Cristina Collar Villar

D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez

D. Ángel Álvarez Robles

D. Saúl Fernández Garrote:

D. José Antonio Álvarez Méndez

D<sup>a</sup> Nuria García Amigo

No asisten pero excusan la asistencia.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Ancares García

D<sup>a</sup> Araceli Soarez García

D<sup>a</sup>. Cristina Collar Villar

**Secretaria:**

M<sup>a</sup> Raquel Rivas Fernández

En la Casa Consistorial de Degaña, a las once horas y treinta minutos, del día treinta de junio de dos mil dieciséis, en primera convocatoria, se reunieron los Señores Concejales que al margen se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde – Presidente, Don José María Álvarez Rosón

**PRIMERA PARTE.-**

**PUNTO UNO.- ACTA ANTERIOR.-**

Por la Presidencia, se pregunta a los señores asistentes, si tienen alguna observación que hacer al acta de la sesión anterior de fecha 31-05-2016, distribuida con la convocatoria, y no produciéndose ninguna es aprobada por unanimidad.

**PUNTO DOS.-RATIFICACION RESOLUCION.-**

De orden de la Presidencia, se procede por mí, Secretaria a dar cuenta de la Resolución dictada por la Alcaldía en fecha catorce de junio de dos mil dieciséis, la cual se transcribe a continuación:

“Vista la urgente e inaplazable necesidad de contar con los servicios de un Socorrista para poder proceder a la apertura de las Piscinas Municipales de verano.

Vistas las prescripciones contenidas en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso de

Personal de la Administración, Provisión de Puestos y Promoción, los preceptos de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como el artículo 60 y concordantes de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Vistas asimismo las prescripciones contenidas en el artículo 21.2 y 3 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del estado para el año 2015, en virtud de las cuales se establece que “durante el ejercicio 2015 no se procederá a la contratación de personal temporal ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales”.

Constatado que año tras año, la contratación de socorrista es imprescindible para la apertura de la piscina Municipal en temporada de verano y apreciando por tanto **necesidad urgente e inaplazable perteneciente al sector prioritario de este concejo en época estival**

En uso de las atribuciones que me vienen conferidas por la legislación vigente, y en particular el artículo 21.1,k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y concordantes.

#### **HE RESUELTO:**

**Primero.-** Declarar necesidad urgente e inaplazable perteneciente al sector prioritario de este Concejo en época estival, la contratación laboral temporal de una Plaza de Socorrista para las Piscinas Municipales de verano.

**Segundo.-** Aprobar la convocatoria para la provisión en régimen de contratación laboral de carácter temporal, de una plaza de Socorrista para las Piscinas Municipales de verano, sitas en la localidad de Cerredo, de este Concejo de Degaña, dentro de la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

**Tercero.-** Someter a ratificación del Pleno en la próxima sesión que celebre, las determinaciones contenidas en la presente Resolución.”

El Pleno Corporativo, por unanimidad de los asistentes, acuerda prestar su conformidad y por consiguiente, ratificar el contenido de la Resolución que antecede, tal y como ha quedado transcrita.

### **PUNTO TRES.- PAGOS FACTURAS DEPURADORAS.-**

De orden de la Presidencia, se procede por mí, Secretaria, a dar cuenta de la Resolución dictada por la Alcaldía sobre pago de facturas por servicios prestados por el empresa FCC AQUALIA S.A., referidas al mantenimiento de las depuradoras del Concejo durante el periodo febrero-mayo del actual, por importe de trece mil quinientos cuarenta y cinco euros con noventa y un céntimos (13.545,91 €).

También se dio cuenta del Informe de fiscalización, con reparos, emitido por la Intervención y del Informe justificativo de la actuación emitido por el Sr. Alcalde.

Por Secretaría se informa que al no concurrir las circunstancias señaladas en el artículo 217.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la competencia para resolver estas discrepancias corresponde al Sr. Alcalde de conformidad con lo establecido en el artículo 217.1 de dicha Ley,

No obstante el Sr. Alcalde entiende que este asunto debe ser sometido a consideración del Pleno, por ser este Órgano y la Mesa de Contratación los que intervinieron en el procedimiento de adjudicación del contrato, que ha dado lugar al acto dictado.

El Pleno Corporativo, previa deliberación al respecto:

1. Constatado que la demora que se ha producido a lo largo del proceso de adjudicación del nuevo contrato, no ha sido por causas imputables a esta Administración Local, sino a factores externos dependientes de otros Organismos Públicos, y que la paralización del servicio hubiera producido consecuencias muy graves, y que por tanto está sobradamente justificada la Resolución de la Alcaldía.

2. Comprobado que existe consignación presupuestaria suficiente para satisfacer referido pago.

Acuerda por unanimidad de los asistentes, ratificar el contenido de la Resolución dictada por la Alcaldía en fecha veintiocho de junio del actual sobre aprobación del pago de varias facturas a la empresa FCC AQUALIA S.A., por servicios prestados, referidos al mantenimiento de las depuradoras del Concejo durante el periodo febrero-mayo del actual, por importe total de trece mil quinientos cuarenta y cinco euros con noventa y un céntimos (13.545,91 €), y por consiguiente salvar la discrepancia planteada por la Intervención levantando el reparo formulado por la misma y disponiendo que se proceda a su abono sin más dilación.

**PUNTO CUATRO.- MOCION GRUPO MUNICIPAL PCPE  
SOBRE ENCIERRO MINERO Y PROPUESTAS PARA EL SECTOR.-**

Por el Portavoz del Grupo Municipal del PCPE, Sr. Fernández Garrote, en uso de la palabra, se procede a dar lectura al texto de la Moción que se reproduce a continuación:

**MOCIÓN DEL P.C.P.E. ENCIERRO MINERO Y PROPUESTAS PARA EL SECTOR**

“AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA”, D. SAÚL FERNÁNDEZ GARROTE, Portavoz del grupo municipal del Partido Comunista de los pueblos de España en el Ayuntamiento de Degaña, actuando en nombre y representación del mismo, al amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula la siguiente moción para su discusión, debate y en su caso aprobación en el próximo pleno, con fundamento en los siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Desde el P.C.P.E. de Degaña nos dirigimos a las organizaciones sindicales del sector, Grupos políticos, y las y los trabajadores, con motivo del encierro que a fecha del 13 de Junio del presente año ha tenido lugar en la Hullera Vasco-leonesa S.A. Por tal motivo, el P.C.P.E. llamamos a solidarizarse y a apoyar el encierro así como sus motivos, su forma de lucha y sus objetivos.

Hacemos un llamamiento de solidaridad de todo el sector e intersectorial, especialmente en lo que se refiere al sector termoeléctrico, pues entendemos que su lucha es la nuestra y la de todos y que solo de la unidad combativa es posible la victoria de las luchas. ¡TODOS MINEROS, TODOS UNIDOS! Esta consigna hoy, como ayer, se hace primordial para afrontar el duro camino que tenemos por delante.

El carbón atraviesa una dura agonía desde la entrada de Europa en la U.E. en 1986, que ha llevado al cierre, al 90% de las explotaciones y la desolación de cientos de municipios. Pero eso es solo la punta de un iceberg, no se trata tan solo del carácter antisocial de la reconversión y cierre, propio del capitalismo y sus organizaciones políticas, sino también del peligro del cierre de un sector estratégico clave en la industria. El nivel de industrialización es directamente proporcional al nivel de desarrollo y de la desindustrialización en el Estado español sufrimos las consecuencias de más dependencia energética y tecnológica. Es intolerable tal postura pues resulta que hoy quien todo lo produce no tiene derecho a decidir nada, esta última cuestión es inadmisibles.

Por lo expuesto, el Partido Comunista de los Pueblos de España, proponemos:

**PRIMERO: Exigimos al Ministerio de Industria y al Gobierno de España, la nacionalización del sector, su inclusión en la S.E.P.I. en clave de estrategia energética e industrial y química y siderúrgica.**

**PROPUESTA DE APOYO: ¡NI UN CIERRE MÁS!, ¡NI UN DESPIDO MÁS!, ¡NI UN E.R.E. MÁS!. ¡NACIONALIZACIÓN DEL SECTOR MINERO. INTEGRACIÓN EN LA S.E.P.I. YA!. ¡SOLIDARIDAD CON LOS COMPAÑEROS ENCERRADOS!.**

**El presente acuerdo, se elevará a las Autoridades de la Consejería de Industria del principado de Asturias y al ministerio de industria, Comercio y Turismo.**

Célula del P.C.P.E. de Degaña, a 14 de Junio del año 2016”

Abierto el turno de intervenciones, en uso de la palabra el Sr. Rodríguez Fernández, del Grupo Municipal de FORO, manifiesta su defensa sin paliativos a la nacionalización del carbón, por lo cual anuncia su voto favorable.

Seguidamente, el Portavoz del Grupo Municipal de IU Sr. Álvarez Robles, expone que su Grupo también respalda su aprobación.

Finalmente toma la palabra el Sr. Alcalde mostrando su disposición a apoyar referida Moción.

Por consiguiente, sometida a aprobación la Moción que antecede, es aprobada por unanimidad, tal y como ha quedado transcrita.

**PUNTO CINCO.- CONVENIO DE COLABORACION SERVICIOS AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA PARA PERSONAS DEPENDIENTES ANUALIDAD 2016.-**

Ratificada, por unanimidad, la inclusión en el orden del día de este punto, pasa a tratarse a continuación.

De orden de la Presidencia, se procede por mi, Secretaria, a dar cuenta del contenido del texto del Convenio de se reproduce a continuación:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y LOS AYUNTAMIENTOS DE IBIAS Y DEGAÑA PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO Y DE TELEASISTENCIA PARA PERSONAS DEPENDIENTES**

Oviedo, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

**Reunidos:**

De una parte:

Dña. Pilar Varela Díaz, Consejera de Servicios y Derechos Sociales, en representación de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2015.

Y de otra:

Dña. Silvia Méndez Abello, Alcaldesa del Ayuntamiento de Ibias, en representación de dicha entidad, en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

D. José María Álvarez Rosón, Alcalde del Ayuntamiento de Degaña, en representación de dicha entidad, en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **Exponen:**

**Primero.-**La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, regula las condiciones básicas que garantizan la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de la ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia, mediante la creación de un Sistema en el que colaboran y participan todas aquellas administraciones públicas con competencias en la materia.

**Segundo.-** La citada Ley 39/2006 define en su artículo 22 al servicio de Teleasistencia como aquél que “facilita asistencia a los beneficiarios mediante el uso de tecnologías de comunicación y de la información, con apoyo de los medios personales necesarios, en respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, o de inseguridad, soledad y aislamiento. Puede ser un servicio independiente o complementario al de la ayuda a domicilio”. Por su parte, el artículo 23 de la citada norma define al servicio de Ayuda a Domicilio (o SAD) como “el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria, prestadas por entidades o empresas, acreditadas para esta función: a) Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar: limpieza, lavado, cocina u otros. b) Servicios relacionados con la atención personal, en la realización de las actividades de la vida diaria”.

**Tercero.-**Según se establece en el artículo 15 de la mencionada Ley, ambos servicios forman parte del Catálogo de servicios de atención a la dependencia, y como tales, la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias ha de garantizar, planificar, ordenar, coordinar y dirigir los mismos en el ámbito de su territorio (artículo 11.1).

**Cuarto.-**Teniendo en cuenta que la titularidad y gestión de ambos servicios corresponde a las Entidades Locales cuando van dirigidos a toda la población, (artículos 10 y 11 de la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales), la Administración del Principado de Asturias ha considerado conveniente, por razones de eficacia, encomendar asimismo la prestación de ambos a las Entidades Locales cuando aquellos formen parte del Catálogo de servicios de atención a la dependencia, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales: “*las Administraciones públicas competentes en materia de servicios sociales, con el fin de mejorar la eficacia de la gestión pública y la atención a las personas usuarias, podrán delegar o encomendar la prestación o gestión de sus servicios o establecer convenios de colaboración de conformidad con los instrumentos previstos en el ordenamiento jurídico*”.

**Quinto.-**La encomienda de gestión de actividades de carácter material, técnico o de servicios entre órganos administrativos o entidades públicas sin cesión de competencias se regula con carácter general en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el ámbito particular del Principado de Asturias en el artículo 18.1 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico a través de la formalización del correspondiente Convenio de Colaboración que deberá ser publicado para su efectividad en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias y 12 de la Ley 1/1985, de 4 de junio, reguladora de la publicación de las normas, así como de las disposiciones y otros actos de los órganos del Principado de Asturias.

**Sexto.-** Por Acuerdo de 29 de diciembre de 2015, el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias ha autorizado la firma del presente convenio con las Entidades Locales de Ibias y Degaña para la encomienda de gestión de la prestación de los servicios de Ayuda a Domicilio y de Teleasistencia para personas dependientes, y ha aprobado el modelo de convenio de colaboración conforme al que se habrán de instrumentalizar la encomienda, al cual se ajusta el presente.

**Séptimo.-** El Ayuntamiento de Ibias, por acuerdo del Pleno / Junta de Gobierno Local de \_\_\_\_\_, y el Ayuntamiento de Degaña, por acuerdo del Pleno / Junta de Gobierno Local de \_\_\_\_\_, han autorizado la firma del presente convenio de colaboración, aceptando la encomienda de la gestión de la prestación de los servicios de Ayuda a Domicilio y de Teleasistencia para personas dependientes en los términos previstos en el mismo con sus propios medios materiales y técnicos.

Por todo ello,

**Acuerdan:**

Suscribir un convenio de los contemplados en el artículo 18 de la Ley 2/1995, para la prestación de los Servicios de Ayuda a Domicilio y de Teleasistencia para las personas dependientes de los concejos de Ibias y Degaña, con sujeción a las siguientes

**Cláusulas:**

**Primera.- Objeto del convenio.**

El convenio que se suscribe tiene por objeto la encomienda por la Consejería de Servicios y Derechos Sociales a las Entidades Locales de Ibias y Degaña de la prestación de los servicios de Ayuda a Domicilio y de Teleasistencia para las personas dependientes que tengan reconocido el derecho a recibirlos y residan en los concejos de Ibias o Degaña durante el ejercicio 2016.

**Segunda.- Alcance de la encomienda.**

a) La Administración del Principado de Asturias, en el ejercicio de sus competencias, se reserva las siguientes funciones:

1. El reconocimiento, la suspensión y/o la extinción del derecho de las personas dependientes al SAD y/ o de Teleasistencia mediante la aprobación de los correspondientes Programas Individuales de Atención.

2. La fijación de la intensidad del servicio, según la situación de dependencia reconocida en el caso del SAD.

3. La determinación de la capacidad económica de las personas dependientes beneficiarias y su participación en el coste del servicio, así como el establecimiento de un precio público único para todo el territorio autonómico.

4. La emisión de las instrucciones y criterios de aplicación necesarios para la correcta prestación del servicio.

b) Por su parte, a las Entidades Locales les corresponde:

1. La prestación de los servicios de SAD y Teleasistencia reconocidos en los Programas Individuales de Atención.

2. Acordar con la persona dependiente las condiciones concretas de la prestación del SAD, dentro de la intensidad que le corresponda en función de su situación de dependencia.

3. Enviar mensualmente a la Administración del Principado de Asturias la relación nominal de las personas dependientes beneficiarias de los servicios objeto de encomienda, en el que se reflejen las altas, bajas e incidencias registradas en ese período.

4. Ejecutar las instrucciones y aplicar los criterios establecidos por el Principado de Asturias en los términos que se establezcan por la Consejería de Bienestar Social y Vivienda.

### **Tercera.- Financiación de los servicios.**

**Los servicios de Ayuda a Domicilio y de Teleasistencia para personas dependientes se financiarán con las aportaciones de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, así como con la aportación de la persona destinataria de los mismos en función de su capacidad económica, según lo previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.**

La participación de las personas dependientes en el coste de ambos servicios se regirá por la normativa autonómica aplicable en la materia, y se determinará por la Administración del Principado de Asturias en función de su capacidad económica y de los precios públicos vigentes según la normativa autonómica a la fecha de la prestación de los mismos.

Dicha aportación cubrirá el coste real de la prestación de los servicios por parte de la Entidad Local durante el ejercicio 2016, con el límite del coste máximo de referencia aplicable en su caso, conforme se detalla en el párrafo siguiente.

A estos efectos, se establecen los siguientes costes de referencia:

- En el supuesto de que la Entidad Local haya licitado la prestación del servicio con anterioridad a la firma del convenio de colaboración suscrito para el ejercicio 2013, y durante el período de vigencia del contrato, excluidas sus posibles prórrogas:



Coste de referencia máximo del Servicio de Ayuda a Domicilio: 22,50 euros/hora.  
Coste de referencia máximo del Servicio de Teleasistencia: 22,80 euros/mes.

• En el caso de que la Entidad Local hubiera procedido o proceda a una nueva licitación de la prestación del servicio con posterioridad a la firma del convenio de colaboración suscrito para el ejercicio 2013:

- Coste de referencia máximo del Servicio de Ayuda a Domicilio: 17 euros/hora.
- Coste de referencia máximo del Servicio de Teleasistencia: 20 euros/mes.

En el caso de **Ibias**, para la financiación de ambos servicios el Principado de Asturias ha dispuesto un crédito por importe de **37.876,74 €** con cargo a la aplicación presupuestaria **1602-313A-227-009** de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias y conforme a la siguiente distribución inicial:

- **37.573,44 euros** para financiar la prestación del servicio de ayuda a domicilio.
- **303,30 euros** para financiar la prestación del servicio de teleasistencia.

En el caso de **Degaña**, para la financiación de ambos servicios el Principado de Asturias ha dispuesto un crédito por importe de **4.410,7 €** con cargo a la aplicación presupuestaria **1602-313A-227-009** de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias y conforme a la siguiente distribución inicial:

- **4.107,4 euros** para financiar la prestación del servicio de ayuda a domicilio.
- **303,30 euros** para financiar la prestación del servicio de teleasistencia.

En caso de producirse variaciones en el coste real certificado por parte de la Entidad Local durante el período de vigencia del presente convenio, éstas deberán ajustarse en todo caso al coste máximo de referencia aplicable, y deberán ser justificadas mediante el oportuno informe con ocasión de la presentación de la certificación relativa al período en que se hayan producido.

#### **Cuarta.- Régimen de liquidación y pago**

Con el objeto de determinar la aportación de la Administración del Principado de Asturias para la financiación de ambos servicios, la Entidad Local deberá presentar dentro de los diez días primeros del mes siguiente una certificación mensual emitida por el Secretario – Interventor, conforme al modelo que se adjunta como Anexo, en el que deberá hacerse constar:

1. Identidad (nombre, apellidos, DNI) de las personas dependientes a las que han prestado el Servicio de Ayuda a Domicilio y/o el Servicio de Teleasistencia en ese período.
2. Número total de horas prestadas a cada persona dependiente, en el caso del Servicio de Ayuda a Domicilio.

3. Coste real de la prestación del servicio por persona dependiente, con el límite del precio máximo de referencia aplicable.

Por su parte, la Administración del Principado de Asturias, una vez revisadas las certificaciones presentadas, procederá al abono de las cantidades debidas a la Entidad Local por la prestación de ambos servicios, con carácter trimestral.

La certificación relativa al mes de diciembre podrá sustituirse por una declaración responsable estimativa del gasto, previa solicitud de la Entidad Local. Finalizado el periodo anual de prestación se liquidarán las cantidades certificadas que no hubieran sido abonadas a la fecha en que finalice el encargo, o se procederá al reintegro de las cantidades abonadas en exceso.

#### **Quinta.- Garantía del pago**

La Administración del Principado de Asturias garantiza el cumplimiento de los compromisos de pago derivados del presente convenio mediante la autorización a la Administración General del Estado a aplicar las retenciones en las transferencias que le corresponden por aplicación de su sistema de financiación, según lo dispuesto en el artículo 57 bis de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y en consecuencia:

1. Una vez notificada la resolución de reconocimiento de la obligación de pago correspondiente a cada trimestre del ejercicio, la Administración del Principado de Asturias procederá a realizar el pago del citado período en el plazo máximo de un mes a contar desde el reconocimiento de la obligación de pago correspondiente a ese período.

2. Transcurrido el cita plazo sin que se hubiera producido el pago, la Entidad Local podrá reclamar a la Administración del Principado de Asturias el cumplimiento de la obligación contraída en el plazo de un mes.

3. En caso de que la Administración del Principado de Asturias no atienda la reclamación del pago en el plazo de un mes, la Entidad Local podrá comunicar esta circunstancia a la Administración General de Estado, o en todo caso, en el plazo que se pueda establecer mediante la Orden Ministerial de Hacienda y Administraciones Públicas que regule el procedimiento para la aplicación de las retenciones correspondientes y su puesta a disposición a favor de las Entidades Locales.

#### **Sexta.- Comisión de seguimiento**

Se establecerá un sistema de seguimiento y evaluación de las actuaciones, así como de la resolución de los problemas que pudieran derivarse.

A tales efectos, un órgano mixto de vigilancia y control integrado por dos representantes de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y por dos representantes de la Entidad Local.

Dicha comisión tendrá como principales funciones:

1) La evaluación y seguimiento de la gestión de los servicios de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia.

2) La interpretación del clausulado del presente convenio.

3) La emisión de informe previo a la denuncia unilateral por incumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes mediante el presente convenio o sus modificaciones.

4) Resolución sobre la forma de terminación de las actuaciones que eventualmente estuviesen en curso, así como la liquidación aplicable a las mismas, en el supuesto de que se produjese la extinción anticipada del convenio.

**La Comisión se reunirá en las ocasiones demandadas por cualquiera de las partes, levantándose la correspondiente acta de dichas reuniones en la que se harán constar los aspectos discutidos y los acuerdos alcanzados, debiendo estar firmada por los representantes de las partes asistentes a la misma.**

La toma de decisiones se efectuará por mayoría de votos, dirimiendo la persona que ejerza la presidencia con su voto en caso de empate.

#### **Séptima.- Vigencia.**

El presente Convenio de Colaboración estará vigente durante el ejercicio 2016 de conformidad con lo previsto en la cláusula primera.

No obstante, las partes manifiestan su intención de prorrogar su vigencia para el ejercicio 2017, para lo que será necesaria la suscripción de la correspondiente Adenda con anterioridad al 31 de diciembre de 2016.

#### **Octava.- Extinción.**

Son causas de extinción del presente convenio:

1) El mutuo acuerdo de las partes.

2) El incumplimiento por la otra parte de los compromisos adquiridos mediante el presente convenio o sus modificaciones. En estos casos, será necesario informe previo de la Comisión de seguimiento.

La resolución del convenio de forma unilateral por la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, basada en el incumplimiento por parte de la Entidad Local, no dará derecho a éste a reclamar ningún tipo de indemnización, pudiendo la Consejería suspender de manera cautelar el procedimiento de liquidación y abono del período que estuviera en curso en el momento de producirse el hecho causante, a la vista del informe emitido por la Comisión de seguimiento.

En el supuesto de que se produjese la extinción anticipada del convenio, la comisión de seguimiento resolverá acerca de la forma de terminar las actuaciones que eventualmente estuviesen en curso, así como la liquidación aplicable a las mismas.

#### **Novena.- Régimen Jurídico**

Este convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación las disposiciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico, y demás normativa que resulte aplicable para la interpretación, modificación y resolución, en general, de cuestiones no contempladas en el mismo.

#### **Décima.- Recursos y Jurisdicción competente**

Ambas partes someterán aquellas controversias litigiosas que pudieran surgir derivadas del presente convenio a la jurisdicción contencioso-administrativa. De acuerdo al artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y, de forma previa a interposición de recurso contencioso-administrativo se podrá requerir a la otra parte para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad material a que esté obligada. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto, actuación o inactividad.

En prueba de conformidad con las estipulaciones anteriores, ambas partes firman y sellan el presente convenio, por cuadruplicado, en el lugar y fecha indicados al principio.

#### **Firma y sello**

**Dña. Pilar Varela Díaz**  
**La Consejera de Servicios y Derechos Sociales**

**Firma y sello**

**Firma y sello**

**Dña. Silvia Méndez Abello**  
**Alcaldesa del**  
**Ayuntamiento de Ibias**

**D. José María Álvarez Rosón**  
**Alcalde del**  
**Ayuntamiento de Degaña**

El Pleno Corporativo, por unanimidad de los asistentes, acuerda prestar su aprobación al texto del Convenio que antecede, tal y como ha quedado transcrito, y que se le dé traslado del presente acuerdo a la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, del Principado de Asturias, a los oportunos efectos.

## **SEGUNDA PARTE.-**

### **PUNTO SEIS.-DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR EL ALCALDE DESDE LA ULTIMA SESION ORDINARIA.-**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, se procede a dar cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde fecha de 15-04-2016, las cuales se reseñan a continuación:

Nº 28 sobre aprobación de pagos de nominas mes de marzo; nº 29 sobre concesión de licencia de pastos; nº 30 sobre desestimación recurso licencia colocación de cancilla en Cerredo; nº 31 sobre aprobación Liquidación Presupuesto 2015; nº 32 sobre aprobación de gastos y pagos varios; nº 33 sobre gratificación servicios extraordinarios personal laboral, nº 34 sobre aprobación pago nominas mes abril, nº 35 sobre concesión de licencia de pastos; nº 37 sobre vacaciones personal laboral, nº 38 sobre permisos asuntos propios personal laboral; nº 39, 40 y 41 sobre altas Padrón Municipal de Habitantes; nº 42 sobre permisos asuntos propios personal laboral, nº 43 sobre concesión licencia de obras, nº 44, 45 y 46 sobre aprobación de gastos y pagos varios; nº 47 sobre vacaciones y permisos personal laboral, nº 48 sobre alta en el Padrón Municipal de Habitantes; nº 49 sobre aprobación pago nominas mes de mayo; nº 50 sobre declaración de urgencia contratación puesto de trabajo de socorrista piscinas de verano, nº 51 sobre aprobación bases selección puesto de trabajo de socorrista; nº 52 sobre aprobación de gastos y pagos varios, nº 53 sobre vacaciones personal laboral, nº 54 sobre alta en el servicio de ayuda a domicilio; nº 55 sobre aprobación provisional lista de admitidos puesto de trabajo de socorrista, nº 56 sobre aprobación de gastos y pagos varios; nº 57 sobre aprobación pago facturas mantenimiento depuradoras periodo febrero-mayo actual y nº 58 sobre nombramiento delegados del Alcalde en distintos pueblos del Concejo

El Pleno Corporativo ACUERDA, por UNANIMIDAD de los asistentes darse por enterado.

## **ASUNTOS URGENTES.-**

### **PRIMERO.-**

Por la Presidencia se expone que se desea someter a aprobación del Pleno con carácter de urgencia el siguiente asunto: APROBACION DE PROYECTO TECNICO Y OTRAS AUTORIZACIONES A LA ADMINISTRACION AUTONOMICA PARA LA OBRA DE "ACONDICIONAMIENTO PARCIAL DEL SANEAMIENTO EN TABLADO – DEGAÑA".

Apreciada la urgencia por unanimidad, y con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, pasa a tratarse a continuación.

**APROBACION DE PROYECTO TECNICO Y OTRAS AUTORIZACIONES A LA ADMINISTRACION AUTONOMICA PARA LA OBRA DE "ACONDICIONAMIENTO PARCIAL DEL SANEAMIENTO EN TABLADO – DEGAÑA".**

Visto que ha sido redactado el proyecto técnico para la ejecución de las obras de "ACONDICIONAMIENTO PARCIAL DEL SANEAMIENTO EN TABLADO – DEGAÑA". por el Ingeniero Técnico Agrícola, Don Francisco José González López, adscrito al Servicio de Cooperación y Desarrollo Rural de la Consejería de Hacienda y el Sector Público del Gobierno del Principado de Asturias. a instancia de este Ayuntamiento, cuyo presupuesto total asciende a la cifra de SESENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (60.421,96 €), obra que se proyecta ejecutar por referida Administración Autonómica.

Visto referido documento y debiendo esta Corporación cumplimentar los requisitos pertinentes a tal fin, interesado por el Servicio de Cooperación y Desarrollo Rural, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, del Principado de Asturias.

El Pleno Corporativo, por UNANIMIDAD de los asistentes ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Proyecto Técnico antes reseñado, concediendo licencia municipal de obras con exención de tasas.

Segundo.- Otorgar autorización a la Administración Autonómica para ocupar los bienes y derechos de titularidad municipal necesarios para ejecutar las obras.

Tercero.- Otorgar la disponibilidad plena de los terrenos u otros bienes de particulares necesarios para ejecutar las obras, así como las autorizaciones administrativas preceptivas.

Cuarto.- Adquirir el compromiso de aceptación de las obras, una vez que éstas sean ejecutadas y entregadas por la Consejería de

Hacienda y Sector Público, así como su inclusión como bienes de dominio público en el Inventario Municipal, y de conservación y mantenimiento de las mismas a expensas de este Ayuntamiento, de forma que puedan cumplir la finalidad a que se destinan.

## **SEGUNDO.-**

Por el Portavoz del Grupo Municipal de FORO, manifiesta que desea someter al Pleno, con carácter de urgencia una Moción referida a “modificación de las bases de selección para el puesto de trabajo de socorrista”.

Apreciada la urgencia por unanimidad, y con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, pasa a tratarse a continuación.

Se procede a dar cuenta del contenido de la Moción cuyo texto se reproduce a continuación:

**“AL ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA**

D/D<sup>a</sup> MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ Portavoz del Grupo Municipal de FORO (FAC) en el Ayuntamiento de DEGAÑA, actuando en nombre y representación del mismo y de los ediles que lo conforman, al amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula la siguiente MOCIÓN para su discusión, debate, y en su caso, aprobación en el próximo Pleno, con fundamento en la siguiente

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**MODIFICACION DE LAS BASES PARA EL PUESTO DE SOCORRISTA.”**

Seguidamente toma la palabra el Sr. Alcalde informando al respecto que referido documento fue redactado por el Servicio de Asistencia a las Corporaciones Locales, del Principado de Asturias, y aprobado por la Alcaldía en virtud de las competencias que tiene atribuidas por Ley.

Sobre la posibilidad de cambiar en este momento referido documento, y por consiguiente paralizar el procedimiento (ya se ha cerrado el plazo de presentación de solicitudes , quedando únicamente

pendientes de valoración por el Tribunal), el Sr. Alcalde interesa de mi, Secretaria, si puedo emitir informe al respecto en este acto, lo que, al tratarse de un asunto no incluido en el orden del día, resulta imposible, por lo que se insta a la Presidencia para que aplaze el mismo en virtud de lo preceptuado en el artículo 92.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2568/1986 de 28 de noviembre.

No obstante lo expuesto, se abre un amplio debate, entre los distintos Grupos Políticos, valorando la posibilidad de modificar referido documento y paralizar el procedimiento.

Además por el Grupo Municipal del PCPE se pide a la Presidencia que autorice un receso para cambiar impresiones sobre este asunto de manera más distendida, a lo cual el Sr. Alcalde accede produciéndole el mismo durante unos quince minutos, pasados los cuales prosigue la sesión, adoptándose por unanimidad de los asistentes el siguiente acuerdo:

- Continuar con el procedimiento
- Solicitar Informe
- Estudiar nuevas bases para el año que viene, creando a tal efecto, una Comisión para su estudio.

## **PUNTO SIETE .- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

### **A) RUEGOS**

Por el Portavoz del Grupo Municipal de FORO se ha presentado por escrito el siguiente ruego, del cual da lectura y cuyo texto es el siguiente:

**“AL ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA**

D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez Portavoz del Grupo Municipal de Foro (FAC) en el Ayuntamiento de Degaña, actuando en nombre y representación del mismo y de los ediles que lo conforman, al amparo de lo establecido en el artículo 97.6 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, comparece y como mejor, proceda **EXPONE:**

Que a medio del presente escrito, formula el presente RUEGO dirigido a TODA LA CORPORACIÓN MUNICIPAL con fundamento en los siguientes

#### **MOTIVOS**

**PRIMERO:** ESTE EQUIPO DE GOBIERNO LLEVA UN AÑO DE MANDATO, SE PUEDE COMPROBAR, SIMPLEMENTE REVISANDO LAS ACTAS DE LOS PLENOS CELEBRADOS QUE TODAVÍA NO LLEVÓ A CABO NINGUNA MOCIÓN



APROBADA POR ESTA CORPORACIÓN, AL IGUAL QUE REUNIONES ACORDADAS.

EL ESTADO DE LOS PUEBLOS ES LAMENTABLE, LAS INSTALACIONES MUNICIPALES ESTÁN ABANDONADAS, SE ESTÁ GOBERNANDO POR DECRETOS DE ALCALDÍA, NO SE CELEBRAN COMISIONES, LOS PLENOS DEBERÍAN CELEBRARSE MENSUALMENTE Y SE CELEBRAN CUANDO CUADRA, ESTUVIMOS SIN SECRETARIO/A INTERVENTOR/A DESDE FINALES DE FEBRERO Y ESTE NO BUSCA NINGUNA SOLUCIÓN PARA SOLVENTAR ESTE PROBLEMA, AL IGUAL QUE NO SABEMOS EL MOTIVO POR EL CUAL ESTE AYUNTAMIENTO ESTÁ CERRADO DE 12:00 A 12:30 CASI TODOS LOS DÍAS DE LA SEMANA. NO SABEMOS POR QUE NO SE ABRIÓ EL CHIRINGUITO DE LAS PISCINAS, NO SABEMOS POR QUE ESTE AYUNTAMIENTO DA LA SENSACIÓN DE QUE CADA MIEMBRO DEL EQUIPO DE GOBIERNO VA POR LIBRE, NO SABEMOS POR QUÉ SOLAMENTE SE ACTÚA EN LAS QUEJAS QUE LOS VECINOS DICEN AL EQUIPO DE GOBIERNO, DEJANDO EN EL CAJÓN LAS DE LOS DEMÁS CONCEJALES, NO SABEMOS PARA QUÉ SIRVEN LOS RUEGOS Y LAS MOCIONES SI AL FINAL ESTAS SE PASAN POR EL ARCO DE TRIUNFO.

YA ESTAMOS HARTOS DE QUE SE MIRE PARA OTRO LADO, DEJANDO PASAR EL TIEMPO MIENTRAS LOS PROBLEMAS DE NUESTROS VECINOS Y DEL CONCEJO CADA VEZ SON MÁS NUMEROSOS

**SEGUNDO:** PARTE DE LA CULPA ES NUESTRA, DE LOS CONCEJALES QUE ESTAMOS EN LA OPOSICIÓN PORQUE SIENDO SEIS DE NUEVE, ESTAMOS DEJANDO QUE ESTO SUCEDA SIN PONER O PROPONER UNA SOLUCIÓN AL PROBLEMA QUE LLEVAMOS SUFRIENDO UN AÑO Y TIENE PINTA QUE CONTINUARÁ TODA LA LEGISLATURA.

YA LO DICE EL DICHO POPULAR “OTRO VENDRÁ QUE BUENO ME HARÁ”, NOS REFERIMOS A LO QUE TODOS DIJIMOS EN CAMPAÑA SOBRE LA ACTUACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO DE LA PASADA LEGISLATURA, PERE ESTAMOS VIENDO QUE NOSOTROS DE MOMENTO LO ESTAMOS HACIENDO IGUAL O PEOR, YA QUE TENEMOS EN NUESTRAS MANOS LA POSIBILIDAD DE ACTUAR PARA REPARAR ESTA SITUACIÓN Y SEGUIMOS DE BRAZOS CRUZADOS.

Por tanto, en virtud de lo hasta ahora expuesto, se efectúa el siguiente

#### **RUEGO**

Que toda la corporación se reúna para buscar una solución, al grave problema de abandono y falta de actividad que tenemos en el Ayuntamiento, entendiendo que de no producirse un cambio en la manera de gobernar y actuar se debieran tomar serias decisiones.

En Degaña a 27 de Junio de 2016

Fdo. D MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ  
PORTAVOZ DE FORO EN EL AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA”

**RESPUESTA DE LA PRESIDENCIA:**

Conocéis las limitaciones de este Ayuntamiento, incluso se os explicó los motivos que llevaron a la ausencia de plenos y demás. Yo como Alcalde, en conciencia hago lo que me permiten los medios con los que cuento. Si la Corporación municipal entiende lo contrario dispone de los instrumentos legales para actuar.

### **B) PREGUNTAS.-**

Por el Portavoz del Grupo Municipal de FORO se han presentado por escrito las siguientes preguntas, a las que la Presidencia ha contestado también por escrito, todo lo cual se reproduce seguidamente:

#### **AL ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA**

D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez Portavoz del Grupo Municipal de Foro (FAC) en el Ayuntamiento de Degaña, actuando en nombre y representación del mismo y de los ediles que lo conforman, al amparo de lo establecido en el artículo 97.6 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, comparece y como mejor, proceda **EXPONE:**

#### **PREGUNTAS AL PLENO:**

**-Pregunta.-¿Cómo llevamos la colocación del Espejo en Fondos de Vega?**

-Respuesta.-Contamos con el Permiso de Carreteras para poder colocarlo, y con el espejo físico. Ya solo está pendiente el pie de sujeción, o permiso para colocarlo en un poste propiedad de la compañía Telefónica sito en el lugar donde irá el espejo. Se espera disponer de él en breve.

**-Pregunta.-¿Se reparó la alambrada de la plaza del Rebollar?**

- Respuesta.-No, pero se trata de algo sencillo, bien sea la reparación o sustitución que se encomendará a los trabajadores municipales.

**- Pregunta.-¿Se desbrozó y desratizó la zona de las carboneras en la barriada del Tacho de Cerredo?**

-Respuesta.-Recientemente los operarios del Ayuntamiento realizaron limpieza de la zona, y también una Empresa de limpieza que realiza desinfecciones anuales a este Ayuntamiento.

**Pregunta.-¿Hay alguna respuesta de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales sobre la reparación de la Cabaña de Trabau ubicada en la braña del mismo nombre? Y ¿Sobre la reparación del camino al Puerto del Trayecto?**

-Respuesta.-Sobre la cabaña de Trabau la Asociación de vecinos del mismo nombre solicitó el arreglo de la cabaña directamente a la Consejería. Desde el servicio de Montes de la Consejería nos pidieron pronunciamiento al Pleno de este Ayuntamiento porque existían dudas sobre la Titularidad de los montes. Se remitió el acuerdo de pleno que tuvo lugar el 15 de Abril donde acordamos por unanimidad que se averiguara la titularidad de los montes y que no había oposición al arreglo.

Sobre la reparación del camino, también se envió la solicitud a la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, aún no hay respuesta oficial, pero si sabemos que el Técnico de la Consejería realizó una evaluación y considera que para el ensanche de las

curvas solicitadas es preciso la construcción de una escollera lo que dificulta las posibilidades de realización.

**-Pregunta.- ¿Se estudió por esta corporación la posibilidad de convocar una reunión con los Alcaldes de Barrio explicándoles las dificultades que este Ayuntamiento tiene para contratar personal y que estos intenten formar cuadrillas de limpieza en los respectivos pueblos para llevar a cabo la limpieza de caminos, jardines, áreas recreativas, etc.?**

-Respuesta.-Si, algunos ya lo hicieron, en Rebollar los propios vecinos. La mayoría de ellos coinciden en que hay poca gente en los pueblos para conseguir formar una cuadrilla y además la gente que hay es mayor. Aun sigue en pie, también se baraja la opción de llevar a cabo la contratación de una Empresa Externa para la limpieza de los pueblos del concejo, en las próximas semanas previas a las Fiestas de cada uno de ellos, debido a que con los medios propios contando solo con 2 operarios es imposible que tengan todo en las debidas condiciones.

**- Pregunta.- ¿Cómo llevamos la implantación del mercado?**

-Respuesta.-Tras las primeras reuniones mantenidas por esta corporación y una vez vista la ordenanza municipal de mayo de 2010 que regula ese aspecto, aunque nunca se había llegado a aplicar. Se acordó revisar la ordenanza, actualizándola a una Ley del Principado de Asturias posterior a la ordenanza municipal y que dicha ordenanza no puede contradecir. También se están cotejando ordenanzas similares que se van aprobando en otros Ayuntamientos del Principado que aún no lo tenían regulado. Una vez que se actualice acorde a la Ley del Principado se pondrá en conocimiento de toda la corporación para su discusión y posibilidad de modificar contenido y por último llevarla al Pleno para su aprobación y entrada en vigor.

**-Pregunta.- ¿Cómo van los trámites para las necesarias reparaciones en el Polideportivo de Cerredo?**

-Respuesta.-Continuamos exigiendo a la empresa la sustitución del canalón tal y como se acordó cuando visitaron el lugar. Lo último que sabemos, que el Ingeniero que había dirigido la obra y que visitó el lugar hace unos meses ya no trabaja para la Empresa, y la persona que lo sustituye se comprometió a estudiarlo. Se les sigue apremiando para que lo realicen.

**-Pregunta.- ¿Se están llevando a cabo alguna de las Mociones aprobadas en Pleno?**

-Respuesta.-Se da cuenta de ellas a los organismos que procede, y de las que van dirigidas al Ayuntamiento se trabaja sobre ellas en la medida de nuestras posibilidades.

**-Pregunta.- ¿Se podría ubicar en el Edificio que se construyó para casa de cultura en Cerredo, una residencia de ancianos? ¿Cuáles son los principales Inconvenientes?**

-Respuesta.-Es un proceso largo y complejo. Primero porque el edificio se encuentra inventariado en el registro municipal de bienes como Casa de cultura y habría que cambiarle el uso. Segundo porque requiere una desafectación, es decir, desafectarlo de Cultura para que pueda tener otro uso. Pero además, aparte de ser una obra con cargo a los fondos mineros en la que hubo varias fases y todas están justificadas, cada una por independiente, también se recibieron fondos del Ministerio de Cultura. Al tratarse de un uso

totalmente diferente, sin tener absolutamente nada que ver con el fin para el que fue construido implica devolver las ayudas recibidas para su construcción Imposible.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dio por finalizado el acto a las catorce horas y treinta y cinco minutos, firmando los asistentes el acta correspondiente, de lo que yo, Secretaria, certifico.-